

Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional  
de Información Geográfica, Medio Ambiente,  
Ordenamiento Territorial y Urbano

**REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

**Corte al 06 de noviembre de 2024**



## Contenido

|  |   |
|--|---|
| Resumen del seguimiento de acuerdos: ..... | 2 |
| Acuerdos en proceso .....                  | 3 |
| Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.3/2023.....         | 3 |
| Acuerdos atendidos .....                   | 4 |
| Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.1/2024.....         | 4 |
| Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.2/2024.....         | 4 |
| Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.3/2024.....         | 5 |
| Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.4/2024.....         | 5 |
| Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.5/2024.....         | 5 |
| Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.6/2024.....         | 5 |
| Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.7/2024.....         | 6 |
| Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.8/2024.....         | 6 |

**REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

06 de noviembre de 2024

**Resumen del seguimiento de acuerdos:**

|                          |          |
|--------------------------|----------|
| <b>Acuerdos en total</b> | <b>9</b> |
| Acuerdos en proceso      | 1        |
| Acuerdos atendidos       | 8        |

## Acuerdos en proceso

| Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.3/2023   |   |
|---|---|
| <p>Con fundamento en el artículo 19, fracción VIII de las <i>Reglas para establecer la Normativa del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</i>, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2020, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano <b>valida el proyecto de actualización de la “Norma Técnica para la elaboración de Metadatos Geográficos” para que continúe el procedimiento previsto hasta su conclusión.</b></p>   |   |
| Estatus   | Seguimiento   |
| En proceso  | <ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto cuenta con la validación jurídica emitida por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del INEGI. En tal sentido, el proyecto continuará con el procedimiento previsto hasta su conclusión.</li> </ul> |
| Antecedentes  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>En la segunda sesión 2024 del CESNIGMAOTU del 12 de septiembre, se informó que una vez que se cuente con la validación jurídica que emita la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del INEGI, se continuará con el procedimiento previsto hasta su conclusión.</li> <li>Personal de la DGGMA llevó a cabo dos reuniones de trabajo con el área jurídica, así como varios intercambios de mensajes vía correo electrónico, para revisar y atender de forma más eficiente las observaciones indicadas al proyecto de Norma y al Dictamen Técnico. Entre los principales aspectos que se atendieron son los referentes a la homologación de términos, definiciones y la jerarquización de los diagramas,</li> <li>El 18 de junio de 2024, la DGGMA envió a la CGAJ del INEGI el proyecto de actualización y dictamen técnico con las adecuaciones y la atención a las observaciones realizadas por el área jurídica.</li> <li>En la primera sesión 2024 del CESNIGMAOTU del 15 de abril, se informó que el proyecto se encuentra en proceso de validación jurídica por parte de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del INEGI (CGAJ).</li> <li>El 1 de abril de 2024, como parte de la revisión jurídica, la CGAJ emitió observaciones al proyecto para atención de la unidad proponente.</li> <li>El 25 de enero de 2024, la presidencia del CESNIGMAOTU solicitó a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del INEGI (CGAJ) realizar la validación jurídica del proyecto.</li> <li>En la Segunda Sesión 2023 del CESNIGMAOTU del 5 de diciembre, este CE validó el proyecto de actualización de la “Norma Técnica para la elaboración de Metadatos Geográficos”, y se informó que se turnará a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del INEGI para su validación jurídica.</li> </ul> |   |

**REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

06 de noviembre de 2024

**Acuerdos atendidos**

| Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.1/2024   |  |
|---|--|
| <p>Con fundamento en el Artículo 16 de las <i>Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores</i>, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano aprueba la <b>propuesta de incorporar al Catálogo Nacional de Indicadores las siguientes familias de indicadores en materia de vivienda</b>, presentados por Sociedad Hipotecaria Federal en el marco del Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral (CTEICR), con el objetivo de que sea presentada ante la Junta de Gobierno para su valoración:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Valor de inmuebles valuados de la vivienda económica-social.</li> <li>2. Valor de inmuebles valuados de la vivienda media-residencial.</li> <li>3. Valor de inmuebles valuados para tipo de vivienda casa-habitación.</li> <li>4. Valor de inmuebles valuados para tipo de vivienda condominio.</li> <li>5. Valor de inmuebles valuados para tipo de vivienda departamento.</li> </ol> |  |
| Estatus   | Seguimiento  |
| <b>Atendido</b>   | <p>En la sesión de Junta de Gobierno del 31 de octubre de 2024, la presidenta del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (CESNIGMAOTU) presentó ante la Junta la propuesta la de incorporar al Catálogo Nacional de Indicadores las familias de indicadores en materia de vivienda, con lo que queda atendido este acuerdo.</p> |
| Antecedentes  |  |
| <p>En la misma sesión del 31 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno mediante Acuerdo 12ª/VI/2024, instruyó a la Presidencia del CESNIGMAOTU, a que remita a los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información Demográfica y Social (CESNIDS) y de Información Económica (CESNIE), la documentación correspondiente a la propuesta de inclusión en el Catálogo Nacional de Indicadores del conjunto de familias de Indicadores Clave en materia de vivienda referidas. Lo anterior, a efecto de que dicha propuesta sea revisada por los Comités Técnicos Especializados de Vivienda y de Estadísticas de Precios, respectivamente, al ser también competentes en el tema; y posteriormente sea dictaminada por los plenos del CESNIDS y del CESNIE de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 primer párrafo de las <i>Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores</i>, a fin de que sea presentado nuevamente a la Junta de Gobierno con la documentación correspondiente.</p>                            |  |

| Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.2/2024   |   |
|---|---|
| <p>De conformidad con el Artículo 28 de las <i>Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional (RDIIN)</i>, a partir de la revisión presentada ante este pleno, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano <b>valida que la “Información estadística de la Estructura de la Propiedad Social en México” cumple los criterios estipulados en el Artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los Artículos 6 al 9 de las RDIIN, por lo que mantiene su carácter de Información de Interés Nacional.</b></p> |   |
| Estatus   | Seguimiento   |
| <b>Atendido</b>   | <p>Se aprobó por unanimidad en la segunda sesión 2024 del CE.</p> |

**REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

06 de noviembre de 2024

**Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.3/2024**

De conformidad con el Artículo 28 de las *Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional (RDIIN)*, a partir de la revisión presentada ante este pleno, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano **valida que el “Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero” cumple los criterios estipulados en el Artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los Artículos 6 al 9 de las RDIIN, por lo que mantiene su carácter de Información de Interés Nacional.**

| Estatus  | Seguimiento  |
|----------|--|
| Atendido | Se aprobó por unanimidad en la segunda sesión 2024 del CE. |

**Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.4/2024**

De conformidad con el Artículo 28 de las *Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional (RDIIN)*, a partir de la revisión presentada ante este pleno, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano **valida que el “Inventario Nacional Forestal y de Suelos” cumple los criterios estipulados en el Artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los Artículos 6 al 9 de las RDIIN, por lo que mantiene su carácter de Información de Interés Nacional.**

| Estatus  | Seguimiento  |
|----------|--|
| Atendido | Se aprobó por unanimidad en la segunda sesión 2024 del CE. |

**Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.5/2024**

De conformidad con el Artículo 28 de las *Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional (RDIIN)*, a partir de la revisión presentada ante este pleno, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano **valida que el “Informe de Consumo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono” cumple los criterios estipulados en el Artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los Artículos 6 al 9 de las RDIIN, por lo que mantiene su carácter de Información de Interés Nacional.**

| Estatus  | Seguimiento  |
|----------|--|
| Atendido | Se aprobó por unanimidad en la segunda sesión 2024 del CE. |

**Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.6/2024**

De conformidad con el Artículo 28 de las *Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional (RDIIN)*, a partir de la revisión presentada ante este pleno, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano **valida que la información sobre “Origen y destino de la energía a nivel nacional en el marco del sector energético” cumple los criterios estipulados en el Artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los Artículos 6 al 9 de las RDIIN, por lo que mantiene su carácter de Información de Interés Nacional.**

| Estatus  | Seguimiento  |
|----------|--|
| Atendido | Se aprobó por unanimidad en la segunda sesión 2024 del CE. |

**REPORTE DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

06 de noviembre de 2024

**Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.7/2024**

De conformidad con el Artículo 28 de las *Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional (RDIIN)*, a partir de la revisión presentada ante este pleno, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano **valida que la “Red Nacional de Caminos” cumple los criterios estipulados en el Artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los Artículos 6 al 9 de las RDIIN, por lo que mantiene su carácter de Información de Interés Nacional.**

| Estatus  | Seguimiento  |
|----------|--|
| Atendido | Se aprobó por unanimidad en la segunda sesión 2024 del CE. |

**Acuerdo: CESNIGMAOTU/2.8/2024**

De conformidad con el Artículo 28 de las *Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional (RDIIN)*, a partir de la revisión presentada ante este pleno, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano **valida que la “Información Topográfica escala 1: 50 000” cumple los criterios estipulados en el Artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los Artículos 6 al 9 de las RDIIN, por lo que mantiene su carácter de Información de Interés Nacional.**

| Estatus  | Seguimiento  |
|----------|--|
| Atendido | Se aprobó por unanimidad en la segunda sesión 2024 del CE. |